

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 053-2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 22 MAR. 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 036-2017-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 045-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 034-2017-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6 del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 7 de dicha norma establece que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta N° 0007-2017/FACT-JL SRL de fecha 16 de enero de 2017, la empresa JL S.R.L., solicita el pago de las Facturas Nros. 001-8912, 001-8945, 001-8997, 001-9065 y 001-9066, por la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales del SANIPES ubicadas en Ventanilla y Surquillo acordado en el Contrato N° 035-2015-SANIPES-OA-UABAS y en su primera adenda, durante el periodo comprendido del mes de agosto a diciembre 2016, con el siguiente detalle:



CONCEPTO	SERVICIO	MONTO POR FACTURA	MONTO A PAGAR EN SOLES
Orden de Servicio N° 1247-2016	Servicio de Vigilancia en la Sede Ventanilla y Surquillo (Piso 7) por el periodo del 26/08/2016 al 25/09/2016.	36,463.54	145,854.16
	Servicio de Vigilancia en la Sede Ventanilla y Surquillo (Piso 7) por el periodo del: 26/09/2016 al 25/10/2016.	36,463.54	
	Servicio de Vigilancia en la Sede Ventanilla y Surquillo (Piso 7) por el periodo del 26/10/2016 al 25/11/2016.	36,463.54	
	Servicio de Vigilancia en la Sede Ventanilla y Surquillo (Piso 7) por el periodo del 26/11/2016 al 25/12/2016.	36,463.54	
Orden de Servicio N° 2941-2016	Servicio de Vigilancia en la Sede Surquillo (Piso 7) por el periodo del 07/11/2016 al 30/11/2016.	6,529.45	6,529.45
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>152,383.61</b>

Que, con Informe N° 036-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 01 de febrero de 2017, la Unidad de Abastecimiento determina que se encuentra acreditada la realización de determinadas prestaciones durante el ejercicio fiscal 2016, por parte de la empresa JL S.R.L., respecto al servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales del SANIPES ubicadas en Ventanilla y Surquillo acordado en el Contrato N° 035-2015-SANIPES-OA-UABAS y en su primera adenda, sin embargo tales prestaciones no fueron canceladas debido a la falta de recursos en la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" respecto de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 619-2016, vinculada a la Orden de Servicio N° 1247-2016, y a la rebaja de la misma Certificación en cuanto a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", vinculada a la Orden de Servicio N° 2941-2016, efectuada el 31 de diciembre de 2016, esto último, cuando estaba pendiente aún la cancelación del servicio comprendido en el periodo del 07 al 30 de noviembre de 2016, de acuerdo a la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera;

Que, dada la verificación de la omisión del cumplimiento de uno de los compromisos asumidos por la empresa JL S.R.L., respecto al servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales del SANIPES ubicadas en Ventanilla y Surquillo acordado en el Contrato N° 035-2015-SANIPES-OA-UABAS y en su primera adenda, en particular respecto a que los agentes de seguridad debían portar licencia para el uso de arma vigente al momento de la ejecución del servicio, la Unidad de Abastecimiento en el Informe N° 036-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 01 de febrero de 2017, determina además que corresponde aplicar penalidades por no portar licencia para el uso de arma o contar con licencia para uso de arma vencida, por la suma de S/ 2,962.50 (Dos mil novecientos sesenta y dos con 50/100 soles), en cuanto a la Orden de Servicio N° 1247-2016, así como de S/ 2,962.50 (Dos mil novecientos sesenta y dos con 50/100 soles), en cuanto a la Orden de Servicio N° 2941-2016;

Que, mediante Informe N° 045-2017-SANIPES/OAJ de fecha 21 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente reconocer la deuda a favor de la empresa JL S.R.L., por la prestación del servicio de vigilancia en las Sedes de Ventanilla y Surquillo (sexto y séptimo piso) en atención a las Ordenes de Servicios Nros 1247-2016 y 2941-2016, ascendente a un total de S/ 152,383.61 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta y tres con 61/100 soles), para cuyo efecto deberá seguirse las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado";

Que, con Memorando N° 034-2017-SANIPES/OPP de fecha 28 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que, de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional del año 2017, se cuentan con los recursos para dar atender los gastos que generen el reconocimiento de los



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



créditos en favor de la empresa JL S.R.L., relacionados a las Ordenes de Servicio Nros 1247-2016 y 2941-2016;

Que, en virtud a los pronunciamientos antes detallados, mediante Memorando N° 459-2017-SANIPES/OA de fecha 03 de marzo de 2017, la Oficina de Administración solicita la Certificación Presupuestal correspondiente, respecto del reconocimiento de los créditos de la empresa JL S.R.L., habiendo sido aprobada la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000448, por el monto de S/ 152,383.61 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta y tres con 61/100 soles), por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo a los artículos 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Oficina de Administración tiene a su cargo la programación, conducción y control de los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia, ejerciendo las funciones relacionadas a la gestión de finanzas, tesorería, contabilidad, abastecimiento, informática, patrimonio, servicios generales y de recursos humanos, para cuyo cumplimiento se encuentra facultada para expedir resoluciones administrativas;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, resulta pertinente efectuar el pago de las obligaciones contraídas con la empresa JL S.R.L., que se detallan en los informes citados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que el servicio de seguridad proporcionado durante el periodo comprendido del mes de agosto a diciembre de 2017, cuenta con las conformidades correspondientes de la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de área usuaria y con la certificación presupuestal que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2017, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada por Ley N° 28411, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, así como en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** la deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración – Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, por las obligaciones pendientes de pago a favor de la empresa JL S.R.L., por un monto total de S/ 152,383.61 (Ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta y tres con 61/100 soles), en relación a las Facturas Nros. 001-8912, 001-8945, 001-8997, 001-9065 y 001-9066, emitidas el 30 de setiembre de 2016, 26 de octubre de 2016, 28 de noviembre de 2016 y 27 de diciembre de 2016, respectivamente, en atención a las Ordenes de Servicio Nros. 1247-2016 y 2941-2016, emitidas respecto a lo acordado en el Contrato N° 035-2015-SANIPES-OA-UABAS y en su primera adenda.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** el trámite de pago a favor de la empresa JL S.R.L., previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución, teniendo en cuenta sin embargo que corresponde aplicar penalidades por no portar licencia para el uso de arma o contar con licencia para uso de arma vencida, por la suma de S/ 2,962.50 (Dos mil novecientos sesenta y dos con 50/100 soles), en cuanto a la Orden de Servicio N° 1247-2016, así como de S/ 2,962.50 (Dos mil novecientos sesenta y dos con 50/100 soles), en cuanto a la Orden de Servicio N° 2941-2016.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, proporcionando los actuados en originales (expediente), para proseguir con el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

**Artículo 4°.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de un informe debidamente detallado en el que exponga de manera clara y precisa los hechos y motivos por los que no fueron canceladas la totalidad de prestaciones, materia de las Ordenes de Servicio Nros 1247-2016 y 2941-2016, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2016, el cual deberá estar dirigido a la Secretaria Técnica de Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES en materia de régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con copia a la Oficina de Administración, a fin de que se determine si existe alguna falta administrativa pasible de sanción.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración, registre la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

.....  
Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS  
Jefe de la Oficina de Administración

